Franqueo concertado

# rcial Boletin

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Lurgo que los Sres. Alexidat y Foereturica rapidem ios manares del Rousels ene morrespondate al diseries, dispondréa ene as ale an ejemplar en el altis de esetambre, doude paramessets heate el resies del mainero eigaiente.

Les Emistros cuidares de conservar ice Eculinimas opisacionados promudo-Matte, part we assured or with, and cobs-· Learificante escia alfo.

#### ER PUBLICA LOS LUNCS MIRROCLES I FISHNAS

We surepibe as in Contaduris de la Diputación provincial, á cuatro perchar entretacta afationa el trimestra, acho besatas el setudore y quinci y settes al año, é los perticulares, pegadas al solicitas la suscripción. Los pragos de facra del acquide as baras por libranas del Circ mottos, admiréndos colo sullos sa kisacariperques de trimestra, y inticamente por la fracción de gaseta que resulta. Las finementes atranadas se cobran con ausembio proporcional.

Los Aguntamientes el sub-arcentes abonaras la descripción con arregio a tenero el sera contrar de cala la Condisión provincial, publicada en los facueros de sera bonaras de contrar de cala de la Condisión provincial, publicada en los facueros de sera bonaras de cala de de Dirembre de 1800.

Los Aguntamientes contrar de cala de 3 y 24 de Dirembre de 1800.

Conserve aucidos, valudaines cântimos de pareta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridados, excepto las que sem à instancia de parte no polire, se insertunio odicialmente saimitumo cualquier anuncio concerniente a sarricio pretende predica de las mismas; lo de in terés particular provino al pago adelantado de veinte denumos de pestes por cada lines de insercido.

Los anuncios è que hace referencia la ultroular de la comissión provincial, fecha i de Lociembre de 1905, a samplumiento el scrivido de la Diputeción de 20 de Noriembre de dicho sin, y cuya dirella la sido publicada en los Folzariass. O seguanda de 20 y 22 de Decembre, pa cadado, ao cinionaria con pregio à la tarifa que sa mencionados Bolariass se inserta.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altenso XIII (Q. D. G.), S. M. Is REIKA Doña Victoria Eugenia y SS. AA, RR. el Principe de Asturias é infantes, continúan sin noveded en su importante

De Igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del dia 8 de Febrero de 1914.)

#### MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRE TARÍA

#### Sección de política

Visto el expediente y recurso interpuesto per D. Luis García y otros, vecincs del Ayuntamiento de Quintana de Castillo, contra acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nula la proclamación de Conce-jales verificada en equel Ayunta-miento el día 2 de Noviembra próximo pasado:

Resultando que la Junta municipai del Censo electoral de Quintana del Castillo, en sesión de 9 de Noviembre proximo pasado, proclamo Concejules, en virtud del art. 29 de la vigente ley Electoral, à D. Juan Tartera, D. Toribio Redrignez, don Anseimo Gerela, D. Eugenio Aguado. D. Tomás Rodríguez y D. Luis Garcia:

Resultando que D. Constantino i León y otros Vocates de la junta : municipal del Conso, reclaman ante esa Comisión provincial, la nulidad de la proclamación de Concejales i verificada por la Junta del Censo en sesion de 9 de Noviembre último, furdândose en que ésta se hizo sin publicidad y no en la Casa-Ayuntamiento:

Resultando que D. Romualdo Pérez y otros muchos electores del , no formulada y estimarse nulo todo núsmo Aynotamiento, en diferentes lo actuado, á partir de la infracción lustancias, formulan la misma recia-

pañando una información testifical para demostrar la corteza de sus afirmaciones:

Resultando que esa Comisión provincial declató nula la citada proclamación, fundándose en que el hecho de reclamar tres individuos de la Junta, les cua es nos firman el acta, es bastante para demostrar que se prescindió de ellos, privandoles de

su derecho à intervenir en el acto: Resultando que varios Conceiales proclamados presentan unte este Ministerio recurso de alzada contra el acuerdo citado de esa Comisión provincial:

Considerando que estudiado detenidamente el expediente, se observan infracciones del procedimiento establecido per el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, siendo la primera el haberse dirigido las reclamaciones directamente à la Comisión provincial, sin justificar per ningún medio de prueba la imposibili-dad de liscurlo ante la Alcalda, y por consiguiente, infringiendo lo que taxativamente preceptúa el ert. 4.º del Real decreto citado, según el qual los electores deben presentar por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean procedentes subre la nuidad de la elección, y en su caso, del sorteo, y sobre la incapacidad de los proclamados, du-rante los ocho días de exposición al público de las listas de los elegidos:

Considerando que existe además otra lafracción esencial del ar-tículo 4.º anteriormente citado, porque no consto ni aparece que se haya dado vista à los Concejales electos de la reclamación formulada contra la validez de la elección para que pudieran impugnaria y alegar y presentar los documentos ó justificaciones que consideraran más conducentes à su defensa; y constitu-yendo esta omisión un vicio esencial del procedimiento referido, no hay medio legal de entrar à conocer del fondo del asunto:

Considerando que no habiendo tenido los electos conocimiento en tiempo oportuno de la reclamación producida, debe tenerse ésta como

mación por iguales motivos, acom- 1 te, equitativo ni justo dictar resolución con olvido de las rugias esen-ciales de procedimiento, y con perjuicio notorio de aquellos a quienes afi cla directamente la elección, y a quienes no se les concedió el derecho de defensa recorocido en el Real decreto referido y en todas las leyes de procedimento

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien anular el acuerdo de esa Co-misión provincial, y declarar válida la proclamación de Concejales verificada el día 2 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

De Real orden lo digo & V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1914.-Sánchez Guerra

Sr. Gobernador civil de León.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto per D. Manuel Garcia Fernandez, vecino de Rioseco de Tapia, contra et fallo de esa Condisión provincial, fecha 16 de Diciembre de 1915, que declaró nula la proclamación de Concejales verificada por la Junta municipal del Censo de dicha localidad el día 2 de Noviembre anterior:

Resultando que D. Munuel Díaz y D. Primitivo Blanco, piden la nu-tidad de la proclamación de Con-cejales, fundándose en que fueron propuestos candidatos por dos ex-Concejales, y la Junta municipal del Censo rechazó la propuesta bajo el pretexto de que éstos no justificaren su condición de ex-Concejales, con el propósito de hacer la proclamación con arregio pl art. 29 de la Lev. como así se verifico:

Resultando que en el acta de proclamación aparece que fueron desechadas las prophestas de referencia por no haber justificado los proponentes su condición de ex-Concejales, y, aunque lo fueran, las pro-puestas fueron firmadas por tres ex-Concejales para tres candidates, cuando la Ley dice que han de ser dos los ex-Concejales los que propongan à cada candidato:

Resultando que esa Comisión pro-

vincial, en sesión celebrada en 16 de Diciembre de 1915, acordó, por mayoria, anular la declaración de Concejales becha por la Junta municipal del Censo de Rioseco de Tapia en 2 de Noviembre anterior. Los señores Atienza y Alonso (D. Germán), votaron en contra:

Resultando que D. Manuel Garcia Fernández, acude en a zada ante este Ministerio contra el acuerdo de esa Comisión provincial que antecede, solicitando se revoque éste y se declare la validez de la proclamación de Concejales de que se trata, per no haber habido proclamación en forma de mayor número de candidatos que el de vacantes exis-tentes en el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia y haber obrado la Junta municipal del Censo dentro de sus atribuciones y aplicado las disposiciones legales vigentes:

Considerando que existe en el expediente de reclamaciones un viclo esercial del precedimiento establecido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, perque no censta que en complimiento de la ordenado en el art. 4.º de la referida disposición legal, se haya dado vista á los electos del escrito de reclamación para que pudieran impugnarlo y alegar en delensa de su derecho lo que estimaran más perticente:

Considerando que la infracción cometida anula tedo le actuado en el expediente de reclamaciones, é impide entrer à conecer del fondo del asunto:

Considerando que no sería procedento, equitativo, ni justo, dictar re-solución cos firmatoria de la utilidad. con perjulcio evidente para les Cencejalas alegidos, á quienes se privádel derecho de defensa, debiéndose, por tento, tener por no interpuesta la reclamación produción contra la validez de la proclamación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien anglar todo do actuado en el expediente de reclameciones, y, en su consecuencia, declarer válida la proclamación de Concepiles electos verificada el dia 2 de Noviembre último por la lunte municipal del Canso en el Ayuntamiento de Rioseco. de Tapia, per falta de reclamación legal contra la misma.

De Real orden to digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos.

con devolución del expediente.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.-Sanchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de León.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Roman y D. Timoteo Gallego, contra acuerdo de esa Comisión provincial que declaró la validez de las eleccionos de Concejales de Roperuelos del Paramo:

Resultando que D. Román y don Timoteo Gallego, formulan protes-ta contra las referidas elecciones, manifestando que el Presidente de la Mesa electoral se negó à dar posesión á un interventor; que se sustitujan las papeletas que entregaban los electores por otras que tenía el Presidente, y que la votación estuvo abierta hasta las nucve de la noche: Resultando que dada vista en el

expediente à los Concejales electos, éstos niegan en absoluto los hechos denunciados por los reclamantes:

Resultando que esa Comisión provincial acordo declarar la validez de las elecciones, estimando faltas de prueba las afirmaciones de los recurrentes:

Resultando que contra este acuerdo se ha interpuesto el presente recurso, en el que se reproducen las alegaciones del escrito de protesta y se solicita la revocación del referi-

do acuerdo: Considerando que aun cuando no justifican los reclamantes los idotivos que alegan contra la validez de la elección, induce á creer la certeza de alguna de sus manifestaciones, relativa à la legal constitución de la Mesa electoral y à la conducta del Presidente en las operaciones de la votación, el olvido de las reglas de procedimiento en la tramitación del expediente general de la elección, en el cual no aparecen las diligancias y documentos que justifiquen el cum-plimiento de las solemnidades y re-quisitos exigidos por la Ley en mu-chas é importentes operaciones de la elección:

Considerando que los documentos que constituyen el expediente electoral, están limitados á las actas de designación de Adjuntos y su-plentes de proclamación de candida-tos, de constitución de la Mesa y de votación, la lista de votantes y el acta de escrutinio general, faitando todos aquellos que justifiquen la ob-servancia de la Ley respecto de las operaciones preliminares de la elección, hecho que revela el descuido de las entidades encargadas de los mismos y la falta de garantia que los electores han tenido al verificarse la elección de referencia:

Considerando que no constan en el expediente se hayan hecho la publicación debida de las listas definitivas de electores, y de la designa-ción del local donde debia verificar-se la votación, para que de esta ma-nera pudieran los electores cerciorarse de si pionian emitir sus sufragios, por hallarse inscriptos en las listas, y el local donde podian verificarlo

Considerando que no se une tam-poco certificación del acuerdo del Ayuntamiento relativo á la declaración de vacantes, sin que á éste se haya dado la conveniente publicidad, à fin de que los electores tuvieran previo conocimiento de los candidatos que tenían derecho á votar, conforme á lo establecido en el

art. 2i de la ley Electoral vigente: Considerando que falta también toda la documentación relativa á la proclamación de candidatos, á exrocepción del acta, como son las pro-puestas y certificaciones que acre-ditan el carácter de los proponen-tas, así como la expedida con el mismo objeto por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de todos aquellos individuos que hayan ejer-cido el cargo de Concejal durante el período enterior de veinte años, conforme à lo ordenado en la Real orden de 24 de Noviembre de 1909, acasando esta omisión una infracción manifiesta de los preceptos de la ley Electoral y Real orden citada, que impide apréciar si los candidatos proclamados, para serlo legalmente, tenían derecho à la interven-ción y fiscalización de las opera-ciones electorales que la Ley les concede como tales:

Considerando que asimismo aparece infringido el art. 41 de la ley Electoral vigente, puesto que no consta que la Mesa tuviera presente un ejemplar de las listas del Censo electoral para que los Adjuntos é Interventores en el acto de la votación pudieran cerciorarse por su examen si en dichas listas estaba inscrito el nombre del votante, y si legalmente podía emitir su sufragio, ya que el derecho á votar, conforme al art. 42 de la Ley, se acredita úni-camente por la inscripción en los ejemplares certificados de dichas

Considerando que con infracción del art. 45 de la citada Ley, se ha dejado de consignar en el expediente si se ha publicado inmediatamente el resultado del escrutinio de la votación por medio de certificación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato, la cual debe fijarse en la parte exterior del edificio en que aquélla se haya varifica-do, omisión de verándera importancia y que haca suponerla certeza de lo expuesto por los reciamantes, de que el Presidente prolongá la votación hasta por la nocha:

Considerando que por las razones expilastas y por la falta de documentación necesaria para acreditar el cumplimientó de los preceptos de la Ley, se adquiere el convencimien-to de que la elección de que se trata se ha verificado sin las condiciones de garantia y legalidades necesarias para que pueda ser estimada como expresión fiel de :la voluntad de los electores, imponiéndose, por tanto, decretar su nulidad, á fin de que restableciéndose el imperio de la Ley, sea respetado el derecho de los electores y que puedan éstos emitir sus sufragios con teda libertad é independencia;

S. M. el Ray (Q. D. G.) ha tenido á blen estimar el recurso, y re-vocando al fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar nula la elección de Concejules celebrada el día 9 de Noviembre último en el Avantamiento de Roperuelos del Páramo.

De Real orden to dig) á V. S. para su conocimiento y dem is efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1914.= Sánchez Guerra

Sr. Gobernador civil de León.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.\*

#### DISTRITO FORESTAL DE LEON

#### CIRCULAR

Siendo necesario reunir los datos que han de servir para la formactón del plan de aprovechamientos de 1914-1915, se invita á los pueblos poseedores de montes clasificados de utilidad pública, para que remitan inmediatamente relaciones detalladas de los aprovechamientos que deseen utilizar en sus montes, con arregio al modelo que a continuación se inserta.

León 3 de Febrero de 1914.=El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

(Modelo que se cita en la anterior circular)

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

PARTU O JUDICIAL DE...... TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

NOTA de les aprovechamientos que desea disfrutar el pueblo de ...... en los montes que se expresan, durante el año de 1914 a 1915

Nombre d+ h- meates	MADERAS		RAMAJE		PASTOS					RAMÓN		BROZAS	CAZA		₽IEDRA	PESCA
	Especie	Metros eúbicos	Especie	Estereos	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar 6 asnal	Cerda	Rapecia	Estercos	Estereos	Clase	Peretus	Metros cubjeus	Pesetas
				<del></del>		¦	¦	Ì ——	<u> </u>		<u> </u>					
1			1	1 1		•	ł		<b>'</b>		ļ				i i	ĺ
										1	1		!		ıl l	ĺ
!			i			i					ļ         !					
				1	•	}	į		;	ll .	Ì			ļ ļ	i I	ļ
	į		1	ļ 1	ı	· '	1	ا ا		[]	i .	<b>!</b>	1			f

El Presidente de la Junta administrativa,

..... de ...... de ...... de 1914. V.º B.º:

El Alcalde.

#### OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Cédulas personales

Circular

Slendo varios los Ayuntamientos que no han remitido el padrón de cé: dulas personales del corriente año. à pesar de estar advertidos por esta Administración en diferentes circulares, dejando incumplidos los deberes que dispone la Instrucción del Ramo, llamo la atención de los señores Alcaldes que se encuentren en descubierto, los remitan autes del día 15 del actual: pues en otro caso se verá esta oficina obligada à proponer al Sr. Delegado de Hacienda, a responsabilidad que determina dicha lastrucción por su morosidad en un servicio tan importante.

León 6 de Febrero de 1914.=El Administrador de Contribuciones interino, Federico Anél.

Junta municipal del Censo electoral de Rodiezmo

Sesión de la Junta municipal del Censo electoral del dia 1.º de Oc-tubre de 1913, para la designación, por sorteo, de los Vocales mayores contribuyentes por cultivo y ganaderia, y por industrial.

En Rodlezmo y su sala de sesiones del Ayuntamiento, à 1.º de Octubre de 1913, se reunió la Junta municipal del Censo electoral de esminicipal del Censo electrial de es-te término, bajo la Presidencia de D. Maximino Suárez Castañón, asistiendo los Sres Vocales don Severiano Castañón, D. Pedro Alvarez, D. Manuel Diez y D. Leandro Manuel Viñuela; Secretario, don Genaro García, siendo la hora señalada, el Sr. Presidente declaró ablerta la sesión, con objeto de designar, por sorteo, los dos Vocales como mayores contribuyentes por inmueeles y dos suplentes, y dos Vocales y dos suplentes por industrial.

También tiene por objeto esta se-sión designar los Vocales que han de constituir la Junta y dar cumpli-miento à lo dispuesto en el art. 11 de Ja f.ev.

Vistas las certificaciones de mayores contribuyentes por inmuebles é industrial, las de Jueces más antiguos y Concejales de mayor número de votos, y hallándose presentes algunos de los señores contribuyentes, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, excluyendo de las listas los que desempeñan actualmente el cargo, y después de practicadas todas las operaciones legales, resultaron designados los si-**Julentes:** 

- D. Elias Castañón Rodríguez, Vo-
- D. Antonio González Gutiérrez, id. D. Lorenzo García Morán, suplente.
- D. Ramón García, idem. D. Lucio Casado Rodríguez, Vocal.
   D. Pedro Fierro Arias, idem.
- D. Francisco Gutiérrez Diez, suplente.
- D. Adolfo López Cañón, identi-

En su virtud, el Sr. Presidente Proclamó Vocales y suplentes à los señores expresados: los cuatro priliteros como contribuyentes por in-

muebles, y los cuatro restantes por industrial

Se acordó designar como Vocales en concepto de Concejales, à don Elias Rodríguez Fernández, Vocal, y D. Celedonio Gutiérrez Fernández, suplente.

Fueron designados como Vocales en concepto de ex-Jueces más antiguos, D. Francisco Cañón Morán, Vocal, y D. Fidel Autonio Gutiérrez, suplente.

También fué designado como Presidente, el nombrado por la Junta de Reformas Sociales, D. Maximino Suárez Castañón.

Se acordó comunicar estos nombramientos á los interesados, y que en cumplimiento de la Ley, se constituya esta Junta el día 2 de Enero de 1914.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes, y yo, Secretario, certifico.-Maximino Suárez Castañón.—Manuel Diez. L. Manuel Viñuela —Pedro Alvarez .- Severiano Castañón .- Genaro García.

Es copia del original que obra en esta Secretaria de mi cargo.

para remitir á la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr Presidente, en Rodiez-mo à 1.º de Octubre de 1915.—Ge-naro García.—V.º B.º: El Presidenle, Maximino Suárez.

lunta municipal del Censo electoral de Villademor de la Vega

Don Benito López Ciemente, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levamada en al día 13 de Octubre del corriente año, han sido de-signados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo vanidero perío-do de vida legal de esta Corpora-ción, bajo la Presidencia de D. Ambrosio Pérez García, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concapto que respecto de cada uno se especifica:

#### PARA VOCALES

Nombres y apellidos, y concepto de la designación

- D. José García López, Concejal.
- D. Balbino de Bara, ex-Juez.
  D. Francisco García Chamorro,
- contribuyente. D. Casiano Martínez Alonso, id.
- D. Sinforiano Vazquez Cadenas, idem.
- D. Francisco García Carreño, id. D. Benito López Clemente, Secretario.

#### PARA SUPLENTES

Nombres y apellidos, y concepto de la designación

- D. Ambrosio Borrego García, Conceíal.
- D. José Posadilla Garcia, ex-Juez D. Emilio Fernández Pérez, contribuyente.
- D. Juan Prieto Casado, idem. D. Marcelino Chamorro García, idem.
- D. Miguel González Méndez, id. D. Arturo de la Puerta Vicalno, Se-
- Para su publicación en el Boletín

Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez dias ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente. en Villademor de la Vega à 21 de Noviembre de 1915. - Banito López. V.º B º. El Presidente, Ambrosio

Don Valentin Montenegro, Secreta-rio de la Junta municipal del Censo electoral de Sahagita.

Certifico: Que en la sesión cele-brada por la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, el dia 16 del corriente mes, para el sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta en el próximo bienio, resultaron elegidos los señures siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganaderia

D. Miguel de Luna Prado y don Bernardo Arroyo Raiz, para Vocales D. Antonio Franco Rivera y don Gerardo del Corral Franco, para

Por contribución industrial, utilidades y minas

D. Bernardino Olea Nañez y don Victoriano de la Puerta, Vocales, y plara supientes de éstos. D. Juan Retuerto Villagrá y D. Andrés Herrero Solache.

Asimismo certifico: Que el Concejal à quien corresponde formar parte de la Junta con arregio à la Ley, según certificación librada por la Alcaidia, es D. Ulpiano Herques Ruiz, y D. Francisco Cuenca Don-

cel, como supiente. Y para que así conste y pueda ser publicada en el Bouerix Oficial de la provincia, produzco la presente, visada por el S., Presidente y sellada con el da la Junta, en Sub igun à 23 de Noviembre de 1915.= Valentin Montenegro .= V. B.º: Félix Miguel Afaiz.

Don Angel Pérez Crespo, Secreta-rio de la Junta municipal del Cen-so electoral de Valverde del Ca-

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo electoral de este télmino, se encueidra la que coniada literalmente es como sigue:

· Valvarde del Camino, á 20 de Octubre de 1915, y hora de las diez de la mañana, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el sitio de costum-bre, bajo la Presidencia de D. Nicolás González Gutiérrez, con los Vocales que suscriben la presente, quienes, en cumplimiento del parrafo 2.°, art. 12 de la ley Electoral vigente procedieron à realizar les sorteos de los Vocales que según el art. 11 de la misma Ley, han de designarse por este procedimiento para la formación de la junta municipal del Censo electoral para el blenlo de 1914 á 1915, dando el siguiente resultado:

Vocales propietarios, y concepto de la designación

D. Nicolás Santos Rabanal, mayor contribuyente.

D. Heraclic Lorenzana Fidalgo,

D. Ralmundo Gatiérrez Sgárez, industrial

D. Baldomero Fernández Diez, idem

D. Rosendo González Gutiérrez, ex Juez.
D. José Fierro Rodriguez, Con-

cajal.

Suplentes de los anteriores

D. Pablo Santos Ginzález, mayor contribuyente, D. Agapito Nicolas Casado, idem

D. Manuel Atonso Diez, indus-

D. Cándido Gómez San Millán,

D. José Pérez Santos, ex-Juez. D. Pedro Garcia Nicolás, Con-

ceial.

En este estado, la Jinta Jocal de Reformas Sociales comunicó a ésta el nombramiento de Presidente, habiendo reelegido at que lo es actual-mente, D. Nicolás González Gutié-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por ultimada la sesión, firmando la presente acta los señores Vocales asistentes: de que vo el Secretario cartifico - Nicolás González -Baldomero Fernández, Muriano Gurcía. = Blas Gunzalez. = Matias Aivarez .- Angel Pérez.

Concuerda con el acta original, & que ma remito caso nacesario

Y para que conste y su publicación en el Bonerix Osicial de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, que firmo en Valverde del Camino, a 25 de Noviembre de 1915. El Secretario, Angel Pérez = V.º B.º: El Presidente, Nicolás González.

Dan Marcelo Casa lo Gurcia, Presidente de la Junta municipal del Censo ejectoral de Matadeón.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la apli-cación de la ley E-ectoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término. ha quedado constituída en la siguien-

Conceptos por que ejercen el cargo Presidente, D. Joaquin Gallego Martinez, designado por la Junta lo-cal de Raformas Sociales.

Vicepresidente, D. Marcelo Morala Ponga, Concejal de mayor número de votos.

Supleote, D. Luciano Alvarez Gallego, Concejal que sigue al anterior

Vocal, D. Victor Lozano Fernández. Juez cesante.

Vocal, D. Fabian Gallego Villa, contribuyente por inmuebles, cultivo y ginaderia, con voto de Compromisario para nombrar Senadores y designado por sorteo. Suprente, D. Miguel Gallego Ro-

driguez, idem idem idem, Vocal, D. Miguel Marcos Santa-

marta, idem idem idem. Suplente, D. Eleuterio Sandoval

Prieto, idem idem idem Vocal, D. Pedro Sandoval Gon-

zález, contribuyente por industrial. Suplente, D. Esteban Fernández Prieto, idem idem.

Sacretario, D José Villaba Ga-go, por serio del Juzgado municipal. Y para que conste, libro la pre-sente en Matadcón, á 24 de No-viembre de 1915.—El Presidente,

Marcelo Casado.=P. S. M.; El Secretario, José Villalba Gago.

#### AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Bercianos del Paramo

Habiendo alistado en este Ayuntamiento al mozo Juan Rodriguez Febreiro, hijo de Eusebio: y Estefania, natural de este puebio, y no habiendose presentado al actó de su rectificación, ignorándose su actual paradero, como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial los dias 15 del actual y 1.º del que sigue, Marzo, que tendrá lu-gar el sorteo, clasificación y decla-ración de soldados; pues de no comparecer por si ó persona que le re-presente, le parará el perjuicio consiguiente. Bercianos del Paramo 5 de Febre-

ro de 1914.-El Alcalde, Mariano

Prieto.

## Alcaldia constitucional de

Paradaseca

Terminado el repartimiento de consumos formado por este Ayun-tamiento para el corriente año, se halla expuesto al público por término de ccho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, para oir reclamaciones

Paradaseca 5 de Febrero de 1914. El Alcalde, Pedro Canedo.

#### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alista-miento para el reemplazo del Ejér-cito del año actual, de este Ayuntamiento, así como el de sus padres ó tutores, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por si ó por medio de apoderado, los días 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, en que tendrán lugar los actos de sorteo y clasificación de soldados.

Mozos que se citan

1.—Trinidad Alvarez Nistal, hijo de Manuel y Petra, nació en esta ciudad el 28 de Mayo de 1893,

2.- Federico Cela Martinez, Miguel y Teresa, nació el 17 de Octubre de 1895.

3 — Gumersindo Amez Vázquez, de Baldomero y Feliciana, nació el 26 de Agosto de 1893.

La Bañeza 4 de Febrero de 1914. El 2.º Teniente de Alcalde, José Santos.

#### Alcaldía constitucional de San Adrian del Valle

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913, quedan de manifierto al público en la Secretarla del mismo por término de quin-

ce dias, para oir reclamaciones, San Adrián del Valle 6 de Febrero de 1914.-El Alcalde, Primitivo Rublo.

#### Alcaldia constitucional de Gradefes

Hallandose terminado el padrón de cédulas personales, formado en este Ayuntamiento para el corriente año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo por espacio de dicz dias; durante los

cuales podrán examinarle las personas que así lo deseen y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Grade fes 51 de Enero de 1914.= El Alcalde, Manuel Fernández.

#### Alcaldia constitucional de Cacabelos

Hi blendo sido incluidos en el alistamiento que se formó en este Ayuntamiento para el reemplazo del Éjército del corriente año, los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la Ley, é ignorandose su actual paradero, se les cita para que comparezcan en esta sala consistorial el dia 8 del corriente, en que tendrá lugar el cierre de finitivo de dicho alistamiento, por si tuvieran que formular alguna reclamación, como tam-bibn al acto del sorteo y declaración de soldados, que se verificarán el 15 de Febrero corriente y 1.º de Marzo próxmo, respectivamente; en la inteligencia que de no hacerlo, sufrirán los perjuicios á que dieren lugar.

Mozos que se citan

Dámaso Morete González, hijo de Ambrosio y Manuela; José Maria Angel Pascual Méndez, de José y Maila; Pedro Martínez Carballo, de Francisco y Antonia; Pedro Amigo Valle, de Antonio y Jobita: Fran-cisco García Cascallana, de Leopolcisco García Cascallana, de Leopol-do y María Nicolasa; Manuel Fran-cisco Morete González, de Ruperto y Concepción; Valentin Francisco Blanco Arrryo, de Bonifacio y Faus-tina; Luis Dírz Fernández, de Il-defonso y María Angustias; Felipe Valentin Fernández Alvarez, de Jo-lino y Andeles Marías Compida. Canedo, de Reque y Ross; José Granja Canoniga, de Manuel y Ma-ximina; Isidoro Francisco Lobato nimira; Isidoro Francisco Lobato Lago, de Francisco y Melchora; Jo-sé Antonto Calvo Arias, de Antonio y Amalia; Andrés Aira Voces, de Pedro y Juita; Antonio Fuente Levices, de Pablo y Manuela; Isidro López Quindós, de José y Teresa. Cacapelos 1.º de Febrero de 1914.

El Alcalde, Isidoro Valcarce.

#### Alcaldia constitucional de Villazela

Con esta fecha se presentado ante mi autoridad el vecino de Valde-sandines, Blas Domínguez Blanco. dandome cuenta de que el día 1.º del corriente, desapareció del mesón de D David Tagairo, de Santa María del Páramo, un politino de las señas siguientes:

Edad seis años, alzada regular, pelo acernadado, por debajo la barriga pastanie blanco, cola larga y crin tembién larga, herrado de bastante tiempo, con aparejo en mai uso, ca-

bezada de becerro, usada también. Rusgo à las autoridades, Guardia civil y demás personas, que si llega-ran à tener noticia del citado polino, den cuenta à esta Alciadia. Villazala 5 de Febrero de 1914.-

El Alcalde, Ramon Sutil.

#### Alcaldia constitucional de Villaobispo de Otero

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Municipio, formado para el año actual, conforme al case 5.º del art. 54 de la Ley,

los mozos que à continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan al acto del clerre difinitivo de listas, sorte o y clasificación, que tendrán lugar en las Casas Consistoriales los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana de cada día; bajo apercibimiento que de no comparecer ó hallarse representados en legal forma, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan Julián Cristóbal Fernández, hijo de Manuel y de Serafina.

Primitivo Crespo Osorio, de Eusebio y Juana.

Villaobispo 29 de Enero de 1914. El Alcalde, Gregorio Prieto.

#### Alcaldia constitucional de Villarejo de Orbigo

No habiendo comparecido al acto del alistamiento y rectificación del mismo, los mozos números 10, 12, 15, 16, 17, 18 y 20 de las listas rectificadas, cuyos nombres à conti-nuación se expresan, se les cita por medio dei presente anuncio, para et cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos ten-drán lugar en la Consistorial de este Ayuntabilento los días 8 y 15 del corriente y'1.º de Marzo próximo; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que

haya lugar en derecho.
Villarejo de Orbigo 2 de Febrero
de 1914.—El Alcalde, Jdan Antenio

Martine z. Mozos que se citan

Núm. 10-Francisco Castrillo Cabello, hijo de José y María Rosa, de

Estébanez 12-José Cabello A'onso, de Do-

mingo é Isabel, de idem. 15 - Basillo González Pérez, de Gregorio y Concepción, de Villa-

rejo. 16-Piorencio Vicente Moran, de Luis y Menuela, de Veguellina. 17-Ameble Andrés Fuertes, de

Pedro y Catalina, de idem. 18-Juan Francisco Pérez Toral, de Casimiro y Escolástica, de Villo-

20-Santiago Cabero González, de Luis y María, de Estébanez.

#### Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rev

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, du-rante el cuarto trimestre de 1913.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre

Asisten 4 ella siete Sres. Concejales, y el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, á las diez.

Leida que fué el acta de la anterlor, quedó aprobada. Se acordó la distribución de pagos

para el presente mes. Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual, y se acordó que se remita un ejemplar del mismo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Bolletín Ofi-

Se acordó celebrar un sorteo entre los cuatro Concejales elegidos

en la última renovación por el segundo Distrito, para que cesando uno, pueda el Ayuntamiento renovarse por mitad cada bienio, y que se celebre dicho sorteo en la próxima sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de Octubre

La preside el Sr. Alcalde, y asisten a ella siete Sres. Concejales. Fué leida y aprobada el acta de la

anterior.

Se precedió con las formalidades debidas, al sorteo anunciado en la sesión anterior, y correspondió cesar en el cargo de Concejal por el segundo Distrito, à D. Antonio Villadangos Rodríguez.

Se declaration las vacantes que habrán de cubrirse en la próxima

elección de Concejales.

Sesión ordinaria del día 19 de Octahre

Se abre la sosión á las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de cinco Sres, Conceja-

Fué leida y aprobada el acte de la enterior.

Se leyó la correspondencia oficial de la semana pasada, y se levantó la sesión, á las diez y treinta.

Sesión ordinaria del día 26 de Octubre

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de siete señores Concejales, se abre la sesión à las diez, y leida que fué el acta de la

anterior, fue aprobada.

Se acordó exponer al público por ocho días, para oir reclamaciones, el repartimiento de la riqueza rástica, formado por la Junta pericial pa-ra el próximo año de 1914.

Sesión ordinarla del día 2 de Noviembre

Con asistencia de cinço señores Concejales declara el Sr. Alcalde abierta la sesión, à las diez.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se leyó la correspondencia oficial de la semana, y se levantó la sesión, á las diez v cuarenta minutos.

Sesión ordinaria del día 9 de Noviembre

Preside el Sr. Alcalde, y asisten-cinco Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de fon-dos, y se aprobó la distribución de pagos para el presente mes.

Sesión ordinaria del dia 16 de Noviembre

Se abre la sesión à las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de sicte Sres. Conceja-

Leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó exponer al público por ocho dias, para oir reclamaciones, el reparto de consumos formado por la Junta municipal para el año de 1914.

Se acordó pagar la suma de 250 pesetas por el arregio de las Casas-Escuelas de los pueblos del Munici-

Se acordó proceder, por administración municipal, al arregio del camino vecinal que de esta villa conduce al Puente de Orbigo,

Y por ultimo, se dio cuenta del re-

sultado que ofrece el expediente instruído contra los vecinos de Villamor, D. Victorino Prieto y D. Tomás Sevillamo, por haber colocado sin permiso del Ayuntamiento, materiales en la caile de Arriba, de dicho pueblo. Visto el informe de la Comisión de Policía Urbana, del seno de esta Corporación, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó que los reieridos D. Victorino Prieto y D. Tomás Sevillano Iglesias, levanten los materiales que indebidamente colocaron en dicha cane de Arriba, en el término de tercero día, imponiendo sdemás á cada uno la multa 5 pesetas, que harán efectiva en el plazo de diez días, en papel de multas municipales.

Sesión ordinaria del dia 23 de Noviembre

Con asistencia de siete señores Concejales, declara abierta la sesion à las diez el Sr. Alcalde.

Fué leida y aprobada el acta de la auterior.

Se acordaron pages de los capítulos primero y Vi del presupuesto de gastos del corriente año.

Se acordó conceder licencia para susentarse del Manicipio, al Sr. Alcalde, y que durante su susencia se haga cargo del daspacho de asuntos, el primer Teniente Alcalde don Santiago Benavides.

Sesión ordinaria del dia 30 de Noviembre

Preside el Sr. Alcalde interino y asisten seis Sres. Concejales.
Leida que fuè el acta de la ante-

rior, quedó aprobada.

Se leyó la correspondencia oficial

Se leyó la correspondencia oficial de la semana pasada y se levautó la sesión à las diez y treinta minutos.

Sesión ordinaria del dia 7 de Diciembre

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco señores Concejales, se abre la sepinir á las diez.

Se lee y aprireba el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de fondos, y se acordó la distribución de de pagos para el presente mes.

Se informó favorablemente et presupuesto ordinario formsdo por la Junta administrativa para 1914.

Sesión ordinaria del día 14 de Diciembre

La preside el Sr. Alcalde interino, y con asistencia de cinco señores Concejales, declara abierta la sesión, a las diez.

Fué aprobada el acta de la ante-

Se leyó la correspondencia oficial de la semana, y como no hubiera asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las diez y velnte minutos.

Sesión ordinaria del día 21 de Diciembre

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de seis señores Concejales, se abre la sesión, á las diez.

Fué leida y aprobada el acta de la interior.

Se aprobó la rectificación hecha en el padrón vecinal.

Se acordaron pagos de los capítulos primero y XI del presupuesto de gastos del corriente año.

Sesión ordinaria del día 28 de Diciembre

Asisten à ella el número total de

Sres, Concejales, y el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, á las diez.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior

Se acordaron varios pagos de los capitalos primero, V, VI y XI del presupuesto ordinario del corriente año.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del dia 5 de Diciembre

Preside el Sr. Alcalde interino, asisten sels Sres. Concejales y ocho Vocales asociados.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se fijó la cuota con que cada cabeza de ganado vacuno, lanar, caballar, inular y asnal, ha de contribuir en el repartimiento que se forme para cubrir atenciones del presupuesto ordinario de 1914.

Sesión extraordinaria del día 6 de Diciembre

Preside el Sr. Alcalde interino, asisten sels Sres. Concejales y ocho Vocales asociados.

En vista de que no se han presendado reclamaciones contra el reparto de consumos, formado en este Ayuntamiento para 1914, la Junta, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación, y remitirlo á la superior del Sr. Administrador de Propiedades é impuestos de esta provincia.

Sesión extraordinaria del día 26 de Diciembre

Preside el Sr. Alcalde, asiaten seis Sres. Concejales y nueve Vocales asociados.

Fué leida y aprobada el acta de la

Como no se presentasen reclamaciones durante el plazo concedido al efecto contra el reparto de aprovechamientos comunales, formado para 1914, la Junta, por unanimidad, acordó prestatle su aprobación.

acordo prestarle su aprobación.
El extracto que precede concuerda sustancialmente con los acuerdos
de referencia.

Santa Marina del Ray 9 de Enero de 1914.—El Secretario, Froilán Marino.

«Ayuntamiento constitucional de Santa Marina del Rey.—Aprobado en sesión de hoy: remitase al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación.—Santa Merina del Rey 11 de Enero de 1914.—El Alcaide, Rafael Sánchez Lorenzo.—P. A. del A.: Frollén Martin.

#### Alcaldia constitucional de Santiago Mi las

Formado el reparto de arbitrtos extraordinarios para el actual ejercicio, se halla de mabifiesto al público en esta Consistorial por el plazo de ocho días hábilies; durante el cual podrán examinarle y presentar reclamaciones los contribuyentes; las que transcurrido dicho lapso de tiempo, no serán admitidas.

de tiempo, no serán admitidas. Santiago Millas 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antolín Fernández.

#### JUZGADOS

Nieto Resena (Juliana), natural de Palacios de la Valduerna (León), de estado soltera, profesión florista, de 16 años, hija de Fernando é Ignacia

Francisca, sin domicilio fijo, procesada por sustracción de dos carros, comparecerá en término de ocho dias ante el jurgado de Burgos, al objeto de notificada el auto de prisión dictado en indicada causa y ser reducida à prisión; bajo apercibiniento de ser declarada rebeide.

Leóa 1.º de Febrero de 1914.

León 1.º de l'obrero de 1914.=
Manuel Murias.

#### Requisitoria

Garcia Gonzálaz (Jesús) (a) El Niño, de 18 años, soltero, minero, natural de Campo de la Lomba, hijo de Luis y Rosaura, domiciilado últimamente en Ollefos, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Riaño dentro del término de diez dlas, con el fin de constituirse en prisión provisional, acordada en causa que se le sigue por incendio; apercibido que de noverificarlo, será declarado rebeide.

Ríaño 30 de Enero de 1914.-Rafael Bono.

#### Edicto

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción de la ciudad de Astorda y su partido

torga y su partido.
Por el presente se instruye del derecho que concede el art. 109 de la ley de Enjulciamiento criminal, á Marcos Redondo, de Castrillos de Cepeda, en la actualidad en América, en el sumario seguido en este Juzgado por muerte casual de Faustino Redondo Cabezas, de 14 á 16 años, soltero, jornalero, hijo de Marcos y Teresa, natural de Castrillos, y domicillado en esta población, ocurrida el 27 del actual á consecuencia de disparo de arma de

fuego.
Dado en Astorga á 28 de Enero
de 1914.— Eduardo Sánchez. — El
Secretario judicial, Juan Fernández
lelesias.

Don Luis Zapatero y González, Juez de instrución de La Bañeza. Por la presente regulsitoría, y co-

For la presente requisitoria, y coy 5.º dei art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y
empleza al procesado Julián Miguélez Ailayate, vecimo de Huerga de
Garavalles, cuyo paradero actual se
lignora, para que en el término de
diez días, siguientes al en que tenga
iugar la inserción de la presente en la
Gaceta de Madrid y Bolbris Ovicial de esta provincia, comparecerá ante este Juzgado, á fin de constiturse en prisión y responder de los
cargos que le resultan en la causa
por allanamiento de morada y amenazas; bajo apercibimiento que de no
concurrir, será declarado rebelde y
le parará el perjuicio à que hubiere

Al propio tiempo, ruego y encargo à las autoridades de todas clases, así civiles como militares y agentes de la Policia judicial, procedan à la busca y captura de dicho individuo, poniendolo à mi disposición con las seguridades debidas en la prisión de

este partido, caso de ser habido. Dada en La Bañeza á 31 de Enero de 1914 — Luis Zapatero. — Por su mandado, Arsenio de Fernández de Cabo.

Cédulas de citación Rodríguez Blanco (Aurelio), do-

miciliado últimamente en Torrestio, hoy en Cuba, en ignorado paradero, comparecerá los días 19 y 20 del cortiente mes, y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, para asistir como testigo al juicio per jurados en cansa por asesinalo, que se sigue contra Modesto Carcía y otro, instruída por este juzgado.

Murias de Paredes 4 de Febrero de 1914.—El Secretario judicial, Angel D. Martin.

Alonso (Manudi), domiciliado últimamente en Torrestio, hoy en Buenas Alres, en ignorado paradero, comparecerá los días 19 y 20 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, para asistir como testigo al juicio por jurados en causa por asesinato, que se sigue contra Modesto García y otro, instruída por este juzgado.

Murias de Paredes 4 de Febrero de 1914.—El Secretario judicial, Angel D. Martin.

Fernández García (Manuel), domiciliado últimamente en Torrestlo, hoy en Buenos Aires, en ignorado paradero, comparacerá los dins 19 y 20 del corriente mes, y hora de las daz de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, para asistir como testigo al juicio por jurados en causa por asesinato, que se sigue contra Modesto García y otro, instruída por este Juzgado.

Murias de Paredes 4 de Febrero de 1914.—El Secretario judicial, Angel D. Mattin.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

En cumplimiento, y á los efectos de lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se insertan á continuación la solicitud y demás documentos que ordena dicha disposición legal, relativos al expediente instruído á instancia de D. Juan Bravo Abad, quien solicita el establecimiento de una Escuela no oficial en el pueblo de Villavelas-co, partido judicial de Sahagún, á fin de que puedan presentarse las debidas reclamaciones dentro del plazo de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Bolletín Oficial de esta provincia:

#### Solicitud

ellmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Oviedo. — Juan Bravo Abad, soltero, de 22 años de edad, Maestro de primera enseñanza elemental, que ha cursado los estudios an el instituto general y técnico de Palencia, à S. I. respetuosamente manifiesta: Que á instancia de varios vecinos de Villavelasco, provincia de León, partido judicial de Sahagún, desea dedicarse à ejercer la enseñanza privada en dicho pueblo, para lo cual solicha de S. I. se digne autorizarie para ejercer dicho cargo. — Dios guarde à S. I. muchos años. Villavelasco 31 de Di ciembre de 1915. — Juan Bravo.»

Partida de nacimiento «Don Juan Rodriguez González,

Juez municipal y encargado del Registro civil de Boadilla del Cami-no.-Certifico: Que ai folio cusrenta y dos dei tomo noveno, de la sección de nacimientos de este Registro civII de de mi cargo, hay una inscrip-ción que, copiada literalmente, dice como sigue:-Num 41 .- Inscripción de Juan Bravo Abad.-En Boadilla del Camino, à las nueve de la manana del día diecinueve de Septlembre de mil ochocientos noventa y dos, ante D. Aquilino Anaya Escribano, Juez municipal, y D. Molsés Román Polvorinos, Secretario, com-pareció D. Marcelina Bravo, natural de Villamarco, provincia de Palen-cia, mayor de edad, domiciliado en la calle del Predo, con cédula per-sonal corriente, talon núm. 180, presentando con objeto de que se inscriba en el Ragistro civil un niño, y, al efecto, como padre del mismo, de claró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día dieclocho del presente mes, à la una de la ma-fiana, «Que es hijo legitimo de dicho declarante, natural de Villamar-co, provincia de Palencia, de edad de veintislete años, de profesión Secretario del Ayuntamiento, y de su mujer Hilaria Abad, natural de Ablo de las Torres, provincia de dicho Palencia, de edad de treiata y dos años.—Que es nieto por linea pa-terna de Juan Bravo, natural de Vi-llamediana, provincia de Palencia, y de Josefa Lorenzo, natural de Nogal de las Huertas, provincia del refe-rido Palencia, y por la materna, de Agustin Abad, natural de Dehesa de Montejo, provincia de Palencia, y de Maria Cruz Macho, natural de Espinosa, provincia de Palencia, los cuatro difuntos.—Y que a expresado niño se le iba á poner el nombre de Juan. - Todo lo cual presencia-ron como testigos Diego Aivarez y Máximo Valles, naturales de esta villa, casados y domiciliados en la misma, provistos de sus correspondientes cédulas personales .= Leida integramente este acta, é invitadas las personas que deben suscribirla à que la leyeran por si mismas si así lo creian conveniente, se estampo en ella el sello del Juzgado munici-pal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos: de todo lo cual, como Secretario habilitado, certifico. Aquilino Anaya Escriba-no. Marcelino Bravo. Diego Alvarez. - Máximo Valles. - Moisés Roman.—Hay un sello que dice:— Juzgado municipal de Boadilla del Camino.-Y para que conste, à petición del interesado, expido la presente, que firmo en únión del Secretario, y la sello con el de mis funciones, en Boadilla del Camino à diecinueve de Marzo de mil novecientos trace.⇒Juan Rodríguez.⇒ Sellado y rubricado.—El Secretario, Moisés Román.>

Certificación de conducta

Don Hermenegildo Gandarilias Estrada, segundo Teniente Alcaide, en funciones de Alcaide accidental, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad - Certifico: Que Juan Bravo Abad, soltero, de vein-tidos eños de edad, natural de Boadilla, estudiante, y domicillado en esta cludad de Palencia, en la calle de Méndez Pelayo, número veinti-dos, durante el tiempo que ha permanecido en la misma, y según los informes adquiridos por la Ghardia municipal, ha observado buena con-

ducta, sin que en esta Alcaldía obren antecedentes en contrario.= Y para que conste, a petición del interesado, que exhibió cédula per-sonal núm. 5.170, expldo la presente, que sellada con el de la Alcaldia, firmo en Palencia, à veintinueve de Septiembre de mil noveclemos trece.-Hermonegildo Gandariilas.-Sellado y rubricado.

#### Cuadro de Profesores y de asignaturas

Profesor D. Juan Bravo Abad Asignaturas

Historia Sagrada. - Reiigión y Moral.-Gramálica castellana.-Doctrina cristiana.-Geografía é Historia de España -Matemáticas: las cuatro operaciones principales y el el sistema métrico-decimal.

León 30 de Enero de 1914 -E! Inspector da la Zona, Ciriaco J.

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la cobranza de las con-tribuciones é impuestos de la provincia, y en su nombre y repre-sentación, Francisco González Legarrigariu, Recoudador auxiliar de la provincia de León.

Hago saber: Que para pago de contribuciones que se adeudan á esta Recaudación, se sacan á pública subasta las finces que á continuación se expresan, en el Ayuntamien-to de Santa Maria del Páramo, par-tido judicial de La Bañeza.

De la propiedad de D. José Taga-rro López, vecino que fué de Vigo: 1.º Una tierra, en el término de esta villa, do llaman camino Riego, hace 52 áreas y 15 centiáreas, ó sea una fanega, 6 celemines y 2 cuartilios: linda S., D. Isidoro Casado; O., camino; N., Ignacio Cuevas; figura con un líquido inbonible de 8 pesetas 55 centimos.

2.º Otra idem, do Haman Laguna Cardenal, hace 53 areas y 70 centi-áreas, ó una fanega: linda E., herederos de Martin Rodriguez; S., An-selmo Mayo; O., Francisco del Ejido; figura con un líquido imponible

de 5,40 pesetas.

Otra idem, do llaman Laguna Feldo, hace 41 áreas y 82 centina Feldo, face 44 áreas y 82 centi-áreas, ó una finega y 4 celemines: linda E., Andrés Vázquez; S., Pedro Tagarro; O., pradera; N., Manuel de Paz; figura con un líquido impo-mble de 7,20 pesetas. 4.º Otra idem, do llaman Valde-pozuelo, hace 17 áreas y 85 centi-áreas 66 celemines; linda E. sendar

áreas ó 6 celemines: linda E., senda; S., Baltasar Franco; O., Manuel de Paz; N., D. José Casado; figura con un liquido imposible de 2,70 pesetas

5.º Otra tierra, do llaman Carre-lapuente, hace 54 áreas y 50 centiáreas, equivalente á una fanaga y 7 celemines: linda E.. Pastor Francisco; S., Casimiro Tagarro; O., Igna-cio Cuevas; N., Blas Franco; figura con un líquido imponible de 9 pese-

6.º Otra idem, do ilaman Cañada la Barrera, hace 21 áreas y 76 centi-áreas, ú 8 celemines y 5 cuartillos: Inda B., Francisco Vázquez; S., José Martínez, Paz., O., Aquilino, Martí-nez; N., harederos de Enriquo Amez; figura con un líquido imponible de 4,50 pesetas. 7.º Otra i

Otra idem, ahPalomar, hace i

7 áreas y 20 centiáreas, ó 2 celemines y 2 cuartillos: linda E., Victoriano Amez; S., camino; O., D. José Manuei Casado; N., Isidoro Casado; figura con un líquido imponible una peseta.

8.º Oira idem, al camino Riego, hace una fanga y 4 celemines, ó 44 áreas: linda S, isidero Casado; O., camno Riego; N., Mannel de Paz; figura con un liquido imponíble de 5,80 pesetas. 9.º Otra i

Otra idem, a los Valles, ha-9.9 Orra idem, a los vanes, na-ce 3 celemines, ú 8 áreas: linda E., Joaquín Varela; S. Valeriana San-tiago; O., camino; N., les viñas; lí-quido imponible 1.30 pesetas.

La subasta se colobrará el día 20 de Febrero, y hora de las once de la mañana, en la casa consistorial de Santa Maria del Páramo, en la forma que determina el art. 95 de la vigente Instrucción de Recaudado. res de 26 de Abril de 1900.

Santa María del Páramo 22 de Enero de 1914, -El Recaudador auxilifar. Francisco González. = V,º B,º: El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

Regimiento de Infanteria de Isa-bel II, num. 32

Berciano Berciano (Andrés), natural de Destriana, Ayuntamiento de de Idem, partido de La Bañeza, pro vincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 23 años, estatura 1,660 metros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Destriana, provincia de León, procesado por haber faitado á concentración, comparecerá en el término de treinta dias ante el Comandante luez instructor de este Cuerpo, D. José Martinez Oteiza, residente en esta piaza: bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valiadolid 26 de Enero de 1914.= El Comandante Juez instructor, José Martinez.

Morán Morán (Antonio), natural de Castrillo del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca, partido de Ponferrada, provincia de León, soltero, de profesión jornalero, de 22 años, estatura 1,670 metros, cu-yas señas se ignoran, domiciliado ultimamente en Molinaseca, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de trejuta dias ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo. D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuario, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914 = El Comendante Juez instructor, José Martinez.

López García (Agustín), natural de Busmayor, Ayuntamiento de Bar-jas, partido de Villafranca, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años, estatura 1,690 metros, cuyas señas se Ignoran, domiciliado únimamente en Barlas. provincia de León, procesado por haber faltado á conCentración, comparecerá en término de treinta dias ente el Comundante Juez, instructor de este Cucipo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza; ba jo aperciblmiento que de no efectuario, será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Enero de 1914.==

El Comandante Juez instructor, Jose Martinez.

Lorenzo Vallador (Aquilino), nataral de Porna. Ayuntamiento de Encinedo, partido de Ponferrada, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años, estatara 1,625 meros, cuyas señas se ignoran, domiciliado úitimamente en Encinedo, provincia de León, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martinez Otelza. rasidente en esta plaza; bajo apercibímiento que de no efectuarlo, se-

rá declarado rebelde. Valiadolid 26 de Enero de 1914.= El Comandante Juez Instructor, José Martinez.

Blanco Expósito (Gregorio), hijo de padres desconocidos, natural de la Casa-Hospicio de León, avecindado en Campo de Santibáñez, Ayuntamiento de Cuadros, provincia de León, edad 22 años, soltero, de oficio jornalero, estatura 1.600 metros, señas particulares se ignoran, comparecerá en el término de treinta dias ante el 2.º Teniente Jusz instructor del Regimiento Infantería de Burgos, num 36, don Antonio García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado

León 29 de Enero de 1914.-El 2.º Teniente Juez instructor, Antonio García

#### ANUNCIO PARTICULAR

Hablendo solicitado de este Decanato D. Daniel González de Caso, mayor de edad y vecino de As-torda, que en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 28 de junto de 1907, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL COrrespondiente, su pretensión de que le sea devuelta la fianza que en tulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 6,500 pe-setas nominales, según resguardos de la Caja general de Depósitos, números 221.638 y 222 441, de en-trada; 78 571 y 79.212, de registro; fech is 19 de Junio y 28 de Diciembre de 1907, respectivamente, constituyo su hermano D. Anfrés González de Caso, á disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, para garantizar el cargo de Notario que ejerció en Benavides de Orvigo y La Bañeza, provincia de León, en cuya última Notaria falleció el 17 del actual; por medio del presente edicto se hace sabar á los interesados que tengan que deducir algana raciamación contra dicha fianza, la formulen ante la Junta directiva de este llustre Coleg'o Notarial, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de de la provincia de León.

Valladolid 29 de Enero de 1014. == El Decono, Dtor. Fernando Ferreiro Lago.

LEON: 1914

Imprenta de la Diputación provincial